



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo singular de Mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados	Robinson Zapata Vallejo
Radicado	05-001-40-03-010- <b>2020-00173-00</b>
Tema	Ordena corregir providencia que libra mandamiento de pago

De conformidad con el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, se advierte que hay un error en la referencia de los números de los pagarés relacionados en los incisos uno y cuatro del auto que libró mandamiento. En consecuencia y por ser procedente, de conformidad con el inciso 3<sup>1</sup> del art. 286 del C. G. del P., se corrige dicho auto, en el siguiente sentido:

- La suma de \$13.463.605.00, por concepto de capital del pagaré No 013856110000095.
- La suma de \$7.500.919.00, por concepto el capital del pagaré No 013856100002758.

En lo demás queda incólume.

Notificar el presente auto conjuntamente con el que libró mandamiento de pago (fl.56).

6

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

---

<sup>1</sup> "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella".

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**579f4174de7293927e01136f1f0521df024161de8aa9c9fbd09e45dfd3cb6153**

Documento generado en 03/08/2020 03:54:26 p.m.